RESOLUCIÓN No. No 3593

(10 NOV 2016)

POR LA CUAL SE OTORGA UN PERMISO DE RECOLECCIÓN DE ESPECÍMENES DE ESPECIES SILVESTRES DE LA DIVERSIDAD BIOLÓGICA CON FINES DE INVESTIGACIÓN CIENTÍFICA NO COMERCIAL

El Subdirector de Regulación y Calidad Ambiental de Corporación Autónoma Regional del Alto Magdalena, en uso de sus facultades legales y en especial las conferidas en la Ley 99 de 1993, decreto 1076 de 2015 y las funciones delegadas por la Dirección General según Resolución No. 1719 de 2012 y

CONSIDERANDO

Mediante escrito radicado en la Corporación Autónoma Regional del Alto Magdalena bajo el numero No. 20162010184772 del 09 de septiembre de 2016, la Universidad Surcolombiana, identificada con Nit No. 891180084-2 con código SNIES No. 1114, representada legalmente por el Señor PEDRO LEON REYES GASPAR, identificado con cedula de ciudadanía No. 12111356 de Neiva, quien solicitó ante este despacho Permiso Marco de Recolección de Especímenes de Especies Silvestres de la Diversidad Biológica con Fines de Investigación Científica No Comercial", para los siguientes programas académicos:

Nombre Programa Académico	No. De aprobación Ministerio de Educación (SNIES)
Licenciatura en ciencias naturales: Física, Química y Biología	Res. 103204
Ingeniería Agrícola	Res. 341
Economía	Res. 19254

Que para dar trámite a la petición y de conformidad con lo ordenado en el Decreto 1376 de 2013, compilado en el Decreto 1076 de 2015, la Corporación analizó los siguientes documentos presentados por el interesado:

- Formato de Solicitud Permiso Marco de Recolección.
- Certificado de existencia y representación legal, expedido por el Ministerio de Educación de fecha 30 de agosto de 2016.

Una vez reunida toda la información se procedió a emitir Auto de Inicio de Tramite No. 054 de fecha del 27 de septiembre de 2016, teniendo en cuenta las disposiciones normativas del decreto 1076 de 2015. Y se procedió a su publicación en la página de la CAM desde el 18 de octubre de 2016 cual se puede apreciar en el enlace http://www.cam.gov.co/servicios/notificaci%C3%B3n-por-aviso.html.

Que con el fin de adoptar la determinación procedente frente a la petición elevada, la entidad rindió el concepto técnico No. 004 de fecha 9 de noviembre de 2016, del cual se extracta lo siguiente:

"ASPECTOS TÉCNICOS EVALUADOS

A continuación se procede a revisar y conceptuar sobre la información contenida en cada de los numerales de la información suministrada por el interesado para obtener el solicitó Permiso para realizar en todo el territorio nacional Actividades de recolección de especímenes de especies silvestres de la diversidad biológica con fines de investigación científica no comercial, teniendo en cuenta que la Universidad Sur Colombiana está definida como Institución Nacional de Investigación de acuerdo a lo establecido en el Título 2, Capítulo 8, Sección 2 del Decreto 1076 de 2015, Permiso Marco de Recolección (Decreto 1376 de 2013).

Cumplimiento de Condiciones y Requisitos

De acuerdo a los establecido en los Artículos 2.2.2.8.2.2. y 2.2.2.8.2.3. del Decreto 1076 de 2015
(Artículos 7 y 8 del Decreto 1376 del 27 de junio de 2013), la Institución Nacional de Investigación que pretenda adelantar el trámite para la obtención del permiso en mención, deberá cumplir con las siguientes condiciones y requisitos:

	CONDICIONES Y REQUISITOS	CUMPLE	OBSERVACIONES
CONDICIONES ARTÍCULO 2.2.2.8.22. DECRETO 1076 DE 2015 (Articulo 7 Del	Estar aprobada por el Ministerio de Educación Nacional	si	La UNIVERSIDAD SURCOLOMBIANA está aprobada por el Ministerio de Educación Nacional y cuenta con el Código del Sistema Nacional de Información de la Educación Superior — SNIES 1114. Consultado en: http://snies.mineducacion.qov.co/consultasnies/institucionttt. 09/11/2016

<table>
<tr><th></th><th>CONDICIONES Y REQUISITOS</th><th>CUMPLE</th><th>OBSERVACIONES</th></tr>
<tr><td rowspan="3">Decreto 1376 de 2013)</td><td></td><td></td><td></td></tr>
<tr><td>Los programas académicos relacionados
a la Institución deben están aprobados
por el Ministerio de Educación Nacional</td><td>si</td><td>La UNIVERSIDAD SURCOLOMBIANA, relaciona los siguientes programas académicos: Licenciatura en Ciencias Naturales: Física, Química y Biología, los cuales se encuentran inscritos y aprobados por el Ministerio de Educación Nacional y cuentan con su respectivo código SNIES: 103204, 341 y 19254 respectivamente, consultado en: http://snies.mineducacion.gov.co/consultasnies/programa# en la fecha 09/11/2016</td></tr>
<tr><td>Presentar programas de investigación
científica que contengan las diferentes
líneas temáticas o campos de investigación asociados a las actividades
de recolección y contar con grupos de
investigación categorizados ante Colciencias.</td><td>si</td><td>Los grupos de investigación se encuentran relacionados a los programas académicos. Así mismo se verificó el código relacionado para el grupo de investigación en la plataforma de Colciencias y se establece que los mismos se encuentran inscritos, a saber.
<table>
<tr><th>Programa</th><th>Línea de investigación</th><th>Grupo de investigación</th><th>Código Colciencias</th></tr>
<tr><td>Licenciatura en Ciencias Naturales: Física, Química y Biología</td><td>Investigación y Formación en Biodiversidad</td><td>Grupo de investigación y pedagogía en Biodiversidad GIPB</td><td>COL 0041132</td></tr>
<tr><td rowspan="2">Ingeniería Agrícola</td><td>Análisis sensorial de alimentos, química y bioquímica de alimentos</td><td>Agroindustria USCO</td><td>COL0022253</td></tr>
<tr><td>agricultura de precisión, modelación ambiental</td><td>Hidroingenieria y Desarrollo Agropecuario</td><td>COL0031359</td></tr>
</table></td></tr>
</table>

	CONDICIONES Y REQUISITOS	CUMPLE	OBSERVACIONES			
				ecología y gestión de ecosistemas estratégicos, investigación y gestión en acuicultura y recursos hidrobiológicos	Ecosistemas Surcolombianos	COL0022244
			Economía	gestión ambiental cultura y sociedad	Simbiosis Hombre y Naturaleza	COL0015867
	Contar con una dependencia responsable de la administración de los programas de investigación científica	si	De acuerdo con la solicitud, la dependencia de la UNIVERSIDAD SURCOLOMBIANA responsable de la administración de los programas de investigación científica, es la Vicerrectoría de Investigación y Proyección Social.			
	Contar con un sistema de información Si interno de registro y seguimiento de proyectos de investigación	si	La UNIVERSIDAD SURCOLOMBIANA presenta un procedimiento para el seguimiento a los proyectos de investigación.			

	CONDICIONES Y REQUISITOS	CUMPLE	OBSERVACIONES
DOCUMENTOS PARA LA SOLICITUD ARTÍCULO 2.2.2.8.2.3. DECRETO 1076 DE 2015 (Articulo 8 Del Decreto 1376 de 2013)	Presentar el Formato de Solicitud de Permiso Marco de Recolección debidamente diligenciado.	si	El usuario presentó el formato de Solicitud del permiso en cuestión debidamente diligenciado, mediante radicado CAM No. 20162010184772 del 09 de septiembre de 2016
	Presentar el Certificado de existencia y representación legal o su equivalente de la entidad peticionaria, con fecha de expedición no superior a 30 días previo a la fecha de presentación de la solicitud	si	El usuario presenta la Certificación RL-04172-2016 emitida por el Ministerio de Educación Nacional, expedida el 30 de agosto de 2016.
	Relacionar los investigadores vinculados arada programa denlo de la institución	si	Los investigadores fueron relacionados en el Formato de Solicitud de Permiso Marco de Recolección radicado bajo el número radicado CAM 20162010184772 del 09 de septiembre de 2016
	Presentar una breve descripción de los programas, de acuerdo con lo requerido en el Formato de Solicitud de Permiso Marco de Recolección	si	La descripción del programa, es clara y se encuentra dentro del ámbito de aplicación del permiso solicitado

Como se especifica en la tabla anterior la Universidad Surcolombiana, cumple todas las condiciones para obtener un Permiso Marco de Recolección, así mismo presentó los documentos necesarios para evaluar dicha solicitud y para adelantar el respectivo trámite.

Consideraciones técnicas

La UNIVERSIDAD SURCOLOMBIANA, definida como Institución Nacional de Investigación de acuerdo a lo establecido en el Título 2, Capítulo 8, Sección 2 del Decreto 1076 de 2015, (Decreto 1376 de 2013), solicitó Permiso Marco de Recolección para realizar en todo el Departamento del Huila actividades de recolección de especímenes de especies silvestres de la diversidad biológica con fines de investigación científica no comercial.

Al respecto de la solicitud de Permiso Marco de Recolección presentada por la UNIVERSIDAD SURCOLOMBIANA, esta Corporación establece que:

- De acuerdo con lo estipulado en el Artículo 2.2.2.8.2.2. del Decreto 1076 de 2015 (Artículo 7 del Decreto 1376 de 2013), las Instituciones Nacionales de Investigación que pretendan obtener un Permiso Marco de Recolección, deben cumplir con varias condiciones, entre las cuales está "Contar con una dependencia responsable de la administración de los programas de investigación científica". La UNIVERSIDAD SURCOLOMBIANA informa que la administración de los programas de investigación científica se encuentra a cargo es la Vicerrectoría de Investigación y Proyección Social.

- Los programas y líneas de investigación bajo los cuales se pueden realizar actividades de recolección son los que aparecen relacionados en el Formato de Solicitud de Permiso Marco de Recolección radicado bajo el número CAM No. 20162010184772 del 09 de septiembre de 2016.

- Los investigadores responsables de las actividades de recolección son aquellos relacionados en el Formato de Solicitud de Permiso Marco de Recolección radicado bajo el CAM No. 20162010184772 del 09 de septiembre de 2016. Los investigadores extranjeros que pretendan adelantar actividades de recolección de especímenes con fines de investigación científica no comercial, deberán estar vinculados a la UNIVERSIDAD SURCOLOMBIANA o a una institución extranjera que tenga un acuerdo de cooperación vigente con dicha Fundación de acuerdo a lo estipulado en la Sección 4, Artículo 2.2.2.8.4.1. del Decreto 1076 de 2015 (Artículo 16 del Decreto 1376 de 2013).

- •Cualquier cambio realizado a la información consignada en el Formato de Solicitud de Permiso Marco de Recolección, radicado CAM No. 20162010184772 del 09 de septiembre de 2016 incluyendo cambios en los investigadores, programas, líneas y/o grupos de investigación, dependencia responsable de la administración de los programas de investigación científica o Sistema de información y Registro de proyectos, constituye una modificación a las condiciones bajo las cuales se otorga el permiso y por tanto se debe solicitar la modificación del mismo ante esta Corporacion mediante el Formato de Modificación del Permiso Marco de Recolección. Lo anterior teniendo en cuenta lo estipulado la Sección 2, Artículo 2.2.2.8.2.6. del Decreto 1076 de 2015 (Artículo 11 del Decreto 1376 de 2013.

- •Si bien el permiso Marco de Recolección ampara todas las actividades de recolección de especímenes de especies silvestres de la diversidad biológica, que se realicen para adelantar proyectos de investigación científica no comercial, la UNIVERSIDAD SURCOLOMBIANA deberá tener en cuenta las siguientes consideraciones, de acuerdo a lo establecido el capítulo 8, Sección 1 y 2 en los Artículos 2.2.2.8.1.2., 2.2.2.8.2.4. y 2.2.2.8.2.5. del Decreto 1076 de 2015 Artículos 2, 9,10 y 28 del Decreto 1376 de 2013:

1. La presencia de los investigadores y sus auxiliares de campo debe ser de carácter científico y no debe incidir en el mantenimiento del equilibrio de las áreas y/o ecosistemas visitados. La UNIVERSIDAD SURCOLOMBIANA, como institución Nacional de investigación, será responsable de realizar los muestreos de forma tal que no se afecten las especies y los ecosistemas en razón de la sobrecolecta, impactos negativos en lugares críticos para la reproducción, afectación de ciclos biológicos, dieta, entre otras.

Para la realización de cualquier proyecto en el que se pretenda recolectar especies amenazadas, vedadas o endémicas, se debe solicitar a la autoridad ambiental competente, autorización para llevar a cabo la recolección de dichas especies. El cumplimiento de dicho requisito es obligatorio, y debe realizarse previo al inicio de la ejecución del proyecto implicado y deberá ser reportado en los informes de seguimiento del Permiso Marco de Recolección que sean presentados semestralmente ante esta Corporación.

2. Para proyectos en los que se pretenda recolectar especímenes al interior de un área del Sistema de Áreas Protegidas y/o Parques Nacionales Naturales, se debe obtener autorización de Parques Nacionales Naturales, para dicha autorización deberá diligenciar y tramitar el "Formato de Solicitud de Permiso de Recolección en Parques Nacionales Naturales" ante dicha entidad.

El cumplimiento de este requisito es obligatorio, previo al inicio de la ejecución del proyecto implicado y deberá ser reportado en los informes de seguimiento del Permiso Marco de Recolección presentados ante esta Corporación.

Para proyectos en los que la realización de las actividades de recolección requieran cumplir con la consulta previa a los grupos étnicos, la institución Nacional de investigación UNIVERSIDAD SURCOLOMBIANA será la única responsable de adelantarla conforme al trámite legal vigente.

El cumplimiento de dicho requisito es obligatorio, previo al inicio de la ejecución de cada proyecto, y deberá ser reportado en los informes de seguimiento del Permiso Marco de Recolección que sean presentados a esta Corporación. El proceso de consulta previa se debe adelantar conforme a lo establecido en la Ley 21 de 1991 y el Convenio 169 de la OIT, con el fin de corroborar la presencia de dichas comunidades en el área del proyecto, el usuario podrá elevar la consulta ante el Grupo de Consulta Previa del Ministerio del Interior. Lo anterior con el fin de proteger la integridad cultural, social y económica y garantizar el derecho a la participación de las comunidades comprometidas.

Así mismo, es importante resaltar que si al iniciar y adelantar las actividades del proyecto se establece que existe alguna comunidad indígena, en el área de influencia del proyecto, aun cuando la presencia de las mismas no haya sido detectada previamente, la Institución Nacional de Investigación es decir la UNIVERSIDAD SURCOLOMBIANA, tendrá la obligación de informar por escrito al Grupo de Consulta Previa del Ministerio del Interior, para que éste proteja el Derecho Fundamental a la Consulta Previa y se dé inicio a dicho proceso.

3. Se recomienda que la resolución mediante la cual se otorgue el Permiso Marco de Recolección a la UNIVERSIDAD SURCOLOMBIANA, incluya la autorización para la movilización de los especímenes a recolectar dentro del territorio nacional. En desarrollo de cada proyecto, la UNIVERSIDAD SURCOLOMBIANA, como Institución Nacional de Investigación deberá, mediante comunicación escrita informar a esta Corporación, acerca de los especímenes que serán objeto de recolección y movilización. Dicha comunicación junto con la copia del Permiso Marco de Recolección, deberá ser portada por los investigadores que realicen las actividades de recolección en cada proyecto.

4. La información asociada a los especímenes recolectados en cada proyecto debe ser reportada en el Sistema de Información sobre Biodiversidad de Colombia (SIB). Es obligación del responsable de cada proyecto realizar dicho reporte con el mayor grado de detalle (taxonómico, geográfico) posible, de acuerdo con la naturaleza del estudio y el grupo biológico estudiado. El procedimiento para adelantar el reporte se encuentra disponible en la página web www.sibcolombia.net. La UNIVERSIDAD SURCOLOMBIANA deberá entregar a esta Autoridad la constancia emitida por dicho sistema en los informes semestrales que sean presentados".

Como coloraría de lo anterior, y teniendo en cuenta la metodología presentada por el interesado para adelantar la investigación, se considera viable el otorgamiento el Permiso Marco de Recolección de Especímenes de Especies Silvestres de la Diversidad Biológica con Fines de Investigación Científica No Comercial.

Que la Corporación Autónoma Regional del Alto Magdalena – CAM, es competente para otorgar esta clase de permiso ambiental de conformidad con lo contemplado en el artículo 31 de la Ley 99 de 1993, Decreto 1376 de 2013 hoy hace parte del compendio normativo Decreto 1076 de 2015.

Que jurídicamente es viable el otorgamiento del permiso y se ajusta a los requerimientos legales exigidos para el otorgamiento del permiso.

Que el concepto técnico No. 004 de fecha 9 de noviembre de 2016, es el fundamento para que esta Subdirección en virtud de las facultades otorgadas por la Dirección General según Resolución No. 1719 del 2012, otorgue el Permiso Marco de Recolección de Especímenes de Especies Silvestres de la Diversidad Biológica con Fines de Investigación Científica No Comercial, a la Universidad Surcolombiana, identificada con Nit No. 891180084-2 con código SNIES No. 1114, la cual se desarrollara en jurisdicción del Departamento del Huila, para los siguientes programas académicos:

Nombre Programa Académico	No. De aprobación Ministerio de Educación (SNIES)
Licenciatura en ciencias naturales: Física, Química y Biología	Res. 103204
Ingeniería Agrícola	Res. 341
Economía	Res. 19254

En consecuencia,

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: Otorgar a la Universidad Surcolombiana identificada con Nit. 891180084-2 con código SNIES No. 1114, representada legalmente por el Señor PEDRO LEON REYES GASPAR, identificado con cedula de ciudadanía No. 12111356 de Neiva, el Permiso Marco de Recolección de Especímenes de Especies Silvestres de la Diversidad Biológica con Fines de Investigación Científica No Comercial, la cual se desarrollara en jurisdicción del Departamento del Huila, para los siguientes programas académicos:

Nombre Programa Académico	No. De aprobación Ministerio de Educación (SNIES)
Licenciatura en ciencias naturales: Física, Química y Biología	Res. 103204
Ingeniería Agrícola	Res. 341
Economía	Res. 19254

ARTICULO SEGUNDO: El término del Permiso Marco de Recolección de Especímenes de Especies Silvestres de la Diversidad Biológica con Fines de Investigación Científica No Comercial que se otorga, es por un término de diez (10) años contados a partir de la ejecutoria de este Acto Administrativo.

ARTICULO TERCERO: La Corporación deberá verificar el cumplimiento de las condiciones establecidas en el permiso marco de Recolección que sea otorgado. En consecuencia la UNIVERSIDAD SURCOLOMBIANA deberá brindar a información y apoyo logístico necesario para efectuar el seguimiento de las obligaciones establecidas en el permiso, incluyendo la consulta al Sistema de Información y Registro de la Universidad.

ARTICULO CUARTO: El Beneficiario del permiso ambiental deberá dar estricto cumplimiento a las siguientes recomendaciones:

• El Permiso Marco de Recolección no ampara las actividades de recolección de especímenes de especies silvestres de la biodiversidad para efectos de adelantar estudios ambientales. Dado el caso, la UNIVERSIDAD SURCOLOMBIANA debe solicitar el correspondiente permiso, el cual se regirá por la reglamentación específica expedida por el Gobierno Nacional para tal efecto.

• Las investigaciones científicas básicas (sin fines industriales, comerciales o de prospección biológica) que involucran las actividades de sistemática molecular, ecología molecular, evolución y biogeografía, no configuran acceso a los recursos genéticos y por tanto, son actividades amparadas por el Permiso Marco de Recolección, de acuerdo a lo establecido en el Parágrafo 5 del Artículo 2.2.2.8.1.2. del Decreto 1076 de 2015 (parágrafo 5 del Artículo 2 del Decreto 1376 de 2013). La realización de dichas actividades con especímenes recolectados, no exime al investigador de suministrar la información asociada al Sistema de Información en Biodiversidad de Colombia -SIB y de remitir en forma digital al Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible las publicaciones derivadas de las mismas, quien deberá respetar los derechos de propiedad intelectual correspondientes. Al respecto, la UNIVERSIDAD SURCOLOMBIANA deberá diligenciar la información correspondiente en el Formato para la relación del material recolectado del medio silvestre y presentar a esta Autoridad las evidencias correspondientes de entrega de tales publicaciones al Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible.

Por el contrario, para acceder a los recursos genéticos y/o productos derivados de los especímenes recolectados en el marco de un Permiso Marco de Recolección, con fines industriales, comerciales o de prospección biológica, el interesado deberá suscribir el contrato de acceso a recursos genéticos y los productos derivados, de conformidad con la legislación nacional vigente.

• El Permiso Marco de Recolección no ampara actividades de recolección de especímenes de especies silvestres de la diversidad biológica con fines industriales, comerciales o de prospección biológica. Dado el caso, la UNIVERSIDAD SURCOLOMBIANA deberá solicitar el correspondiente permiso, el cual se regirá por la reglamentación específica expedida por el Gobierno Nacional para tal efecto.

• Cumplir con lo especificado en el Permiso Marco de Recolección sin perjuicio de la aplicación de las normas legales vigentes sobre bioseguridad, salud pública, sanidad animal y vegetal.

ARTICULO QUINTO: Notificar el contenido de la presente Resolución al Señor PEDRO LEON REYES GASPAR, identificado con cedula de ciudadanía No. 12111356 de Neiva, representante legal de la Universidad Surcolombiana, identificada con Nit. No. 891180084-2 con código SNIES No. 1114, informándole que contra la presente procede el recurso de reposición dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación de la Resolución conforme lo establece el art. 76 de la Ley 1437 de 2011.

ARTICULO SEXTO: La presente Resolución rige a partir de la fecha de su ejecutoria.

ARTICULO SEPTIMO: La presente Resolución debe ser publicada en la Gaceta Ambiental de la CAM a costa del concesionario, requisito que se entiende cumplido con el pago de los derechos correspondientes, dentro de los 10 días siguientes a su notificación y que acreditara mediante la presentación del recibo de pago.

ARTICULO OCTAVO: El incumplimiento de las obligaciones señaladas en la presente Resolución dará lugar a la imposición de las sanciones previstas en el artículo 40 de la Ley 1333 de 2009 previo tramite de proceso sancionatorio ambiental.

NOTIFIQUESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE

CARLOS ANDRES GONZALEZ TORRES
Subdirector de Regulación y Calidad Ambiental.

Proyecto: Cbahamon.
Exp. RCA 3 – – 2016.